Los méritos habrán de ser directamente relacionados con las funciones a desempeñar.

6.2. Tras esa fase de concurso, y si el Tribunal lo considera necesario para mejor resolver, se realizará una prueba que será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para aprobarla.

En tal caso, el resultado final vendrá determinado por la suma de los puntos obtenidos por la valoración de los méritos y por la calificación de la prueba.

7.—Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, al Excmo. Ayuntamiento Pleno que a su vez elevará propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la DGA.

8.—Presentación de documentos y toma de posesión.

8.1. El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación dentro del plazo de 15 días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Documento nacional de identidad; b) certificado médico; c) declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario; d) fotocopia compulsada del título académico exigido.

8.2. Falta de presentación de documentos: Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas respecto a él todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad de instancia, referida en el artículo 21 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En este caso el Tribunal seleccionador podrá formular propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor del siguiente de la lista.

9.—Nombramiento.

El candidato seleccionado será propuesto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno a la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la DGA para efectuar el nombramiento como Secretario interino del Ayuntamiento de Binéfar, por plazo hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo o provisional por funcionario de carrera mediante el procedimiento adecuado, o hasta que dejen de considerarse necesarios sus servicios.

No obstante en el nombramiento anterior, se establece un período de prueba de seis meses desde la fecha del mismo, al término del cual dicho nombramiento adquirirá plenos efectos.

10.—Incompatibilidades.

La persona nombrada deberá dar cumplimiento, en el caso de tratarse de funcionario público, dentro del plazo posesorio de tres días, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

11.—Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: Por este Pliego de bases, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Ley 23/89, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; R.D. 1174/88, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; R.D. 1732/94, de 29 de julio sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Decreto 5/95, de 20 de enero de la DGA sobre competencias sobre provisión de puestos de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Binéfar, 13 de febrero de 1998.—El Alcalde, Manuel Lana Gombau.

ANEXO

A. Denominación de la plaza:
Secretaría General del Ayuntamiento de Binéfar.
B. Datos personales:
Primer apellido:... Segundo apellido:... Nombre:... DNI:... Fecha de nacimiento... Teléfono... Domicilio (calle, plaza...)... Localidad... Provincia...
C. Titulación oficial necesaria para la plaza convocada:
Título... Centro expedición... Año...
D. Méritos académicos...
Méritos profesionales...
En..., a... de... de...
(Firma)

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Binéfar.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

3126 ***CORRECCION de errores Decreto 28/1998, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Singra, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal.***

Advertido error en el Decreto 28/1998, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Singra, de la provincia de Teruel para adoptar su escudo y bandera municipal publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 21, de 18 de febrero de 1998, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 765, en el artículo único, donde dice «Escudo: Paño azul,...», debe decir: «Bandera: Paño azul...».

3127 ***ORDEN de 2 de marzo de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convoca el «Curso de Introducción a la Informática y Entorno de Windows» a celebrar en Zaragoza.***

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública,